

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 24 de septiembre de 2020 la parte actora radicó, en la oportunidad procesal, memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Medellín, 28 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1098
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO APARTAMENTOS COMEDAL P.H.
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO VELASQUEZ AGUILAR
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00511 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, REQUIERE

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDIFICIO APARTAMENTOS COMEDAL P.H. y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO VELÁSQUEZ AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$1.728.080)** como capital, por conceptos de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de septiembre de 2017 al mes de agosto de 2020, y por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso, discriminados así:

Fecha inicial canon de arrendamiento	Fecha final canon de arrendamiento	Fecha intereses de mora	Valor canon de arrendamiento
01/09/2017	30/09/2017	01/10/2017	\$ 43.151,00
01/10/2017	31/10/2017	01/11/2017	\$ 43.151,00
01/11/2017	30/11/2017	01/12/2017	\$ 43.151,00
01/12/2017	31/12/2017	01/01/2018	\$ 43.151,00
01/01/2018	31/01/2018	01/02/2018	\$ 46.172,00
01/02/2018	28/02/2018	01/03/2018	\$ 46.172,00
01/03/2018	31/03/2018	01/04/2018	\$ 46.172,00
01/04/2018	30/04/2018	01/05/2018	\$ 46.172,00
01/05/2018	31/05/2018	01/06/2018	\$ 46.172,00
01/06/2018	30/06/2018	01/07/2018	\$ 46.172,00
01/07/2018	31/07/2018	01/08/2018	\$ 46.172,00
01/08/2018	31/08/2018	01/09/2018	\$ 46.172,00
01/09/2018	30/09/2018	01/10/2018	\$ 46.172,00
01/10/2018	31/10/2018	01/11/2018	\$ 46.172,00
01/11/2018	30/11/2018	01/12/2018	\$ 46.172,00
01/12/2018	31/12/2018	01/01/2019	\$ 46.172,00
01/01/2019	31/01/2019	01/02/2019	\$ 48.897,00
01/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	\$ 48.897,00
01/03/2019	31/03/2019	01/04/2019	\$ 48.897,00
01/04/2019	30/04/2019	01/05/2019	\$ 48.897,00
01/05/2019	31/05/2019	01/06/2019	\$ 48.897,00
01/06/2019	30/06/2019	01/07/2019	\$ 48.897,00
01/07/2019	31/07/2019	01/08/2019	\$ 48.897,00
01/08/2019	31/08/2019	01/09/2019	\$ 48.897,00
01/09/2019	30/09/2019	01/10/2019	\$ 48.897,00
01/10/2019	31/10/2019	01/11/2019	\$ 48.897,00
01/11/2019	30/11/2019	01/12/2019	\$ 48.897,00
01/12/2019	31/12/2019	01/01/2020	\$ 48.897,00
01/01/2020	31/01/2020	01/02/2020	\$ 51.831,00
01/02/2020	29/02/2020	01/03/2020	\$ 51.831,00
01/03/2020	31/03/2020	01/04/2020	\$ 51.831,00
01/04/2020	30/04/2020	01/05/2020	\$ 51.831,00
01/05/2020	31/05/2020	01/06/2020	\$ 51.831,00
01/06/2020	30/06/2020	01/07/2020	\$ 51.831,00
01/07/2020	31/07/2020	01/08/2020	\$ 51.831,00
01/08/2020	31/08/2020	01/09/2020	\$ 51.831,00
TOTAL			\$ 1.728.080,00

b. Por las cuotas de administración que se sigan causando y no sean canceladas, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta el pago total de la obligación, más los por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FRANCISCO VELÁSQUEZ AGUILAR, para efectos de que comparezcan al Juzgado a notificarse personalmente del auto de fecha 28 de septiembre de 2020, por medio del cual se libra mandamiento de pago, en favor de EDIFICIO APARTAMENTOS COMEDAL P.H. y en contra de los herederos indeterminados de FRANCISCO VELÁSQUEZ AGUILAR, radicado 05001 40 03 007 2020 00511 00.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, procédase con el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado la persona emplazada no comparece, el Despacho le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. Por la Secretaría elabórese el correspondiente listado.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que aporte en el término de cinco (5) días, derecho de petición solicitando información de las personas que registren como hijos del señor FRANCISCO VELÁSQUEZ AGUILAR, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 8.288.856, con la constancia de haber sido radicado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada LUZ FANNY GARCÍA RUIZ, portadora de la tarjeta profesional número 150.194 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE'

ARC

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53359d45a1d431692cfa0e5d7956ad511a4fee7d18dedeb4604b1d7a8c2135cb**

Documento generado en 28/09/2020 02:32:58 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.